



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2010-2016

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 01-2012

EL CONCEJO DE REGIDORES DE SAN PEDRO DE MACORIS,

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley 176-07 en su artículo 279 los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento de dominio público municipal.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 282 de la misma Ley 176-07 establece que son sujetos pasivos de estas tasas los que soliciten o resulten beneficiarios por los servicios o actividades que prestan o realizan los municipios, específicamente las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial de entradas de vehículos a través de la aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión.

CONSIDERANDO: Que en su Párrafo, el artículo 282, indica que tendrán condición de contribuyente por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de San Pedro de Macorís muchas industrias y empresas comerciales utilizan para su propio beneficio las áreas que pertenecen al dominio público sin ninguna compensación a esta institución.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están obligados a mantener y regular el servicio público, callas, avenidas, parques, caminos vecinales, entre otras vías de comunicación.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre Arbitrios Municipales.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2010-2016

VISTA: La Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

VISTA: El Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de Octubre del 2012.

El Concejo de Regidores de San Pedro de Macorís
En Uso de Sus Facultades Legales:

ORDENAMOS:

ARTÍCULO 1: ORDENAR como al efecto ordenamos, un **ARBITRIO** de Setecientos pesos (RD\$700.000) de Rampa por cada metro lineal de acera de rampa que utilicen los establecimientos con fines comerciales ubicados sobre las vías principales dentro del Municipio de San Pedro Macorís.

ARTÍCULO 2: ORDENAR, como al efecto ordenamos, el cobro del arbitrio de Rampa por valor de Quinientos Pesos (RD\$500.00) por cada metro lineal de acera de rampa que utilicen los establecimientos con fines comerciales ubicados sobre las vías secundarias.

ARTÍCULO 3: Quedan excluidos de este cobro todo Inmueble que utilice dicha rampa o tramo de acera para uso residencial.

ARTÍCULO 4: Las tasas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2010-2016


ARTICULO 5: ORDENAR como al efecto **ORDENAMOS**, que el **ARBITRIO** entrará en vigencia a partir del 1ro. de Enero del año 2013.

ARTICULO 6: ORDENAR como al efecto **ORDENAMOS**, a la Secretaría del Concejo de Regidores que la presente ordenanza sea publicada y notificada íntegramente al Juzgado de Paz Ordinario del Municipio de San Pedro de Macorís y a la Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís conforme las previsiones legales correspondientes.


ARTICULO 7: Se faculta al Alcalde a darle cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

DADA en la Salón de Sesiones "Don Angel Valera de los Santos" del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, en Sesión Ordinaria, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce (2012).


DR. RAMÓN AUGUSTO GÓMEZ
Presidente Concejo de Regidores


ARQ. RAMÓN ANT. ECHAVARRÍA
Alcalde




SR. ANGEL VALERA DE LOS SANTOS
Secretario Concejo de Regidores

